

## Un magistrado disiente de la Sala porque estos casos no afectan al orden público

La decisión del Supremo no ha sido unánime, pues el magistrado Andrés Martínez Arrieta ha emitido voto particular por el que disiente de la decisión de la Sala.

**Redacción 02/01/2008**

No discrepa de considerar al médico como funcionario público ni de la "importancia de la sanidad y su relación con la función pública", sino de cuál debe ser el ámbito de protección del delito de atentado.

El voto particular califica de excesiva la interpretación que la Sala hace del concepto de orden público, pues lo equipara a la "actividad prestacional del Estado", de forma que "toda actividad realizada por funcionario público es susceptible de ser sujeto pasivo del delito de atentado".

La clave es definir qué se entiende por orden público. Según Martínez Arrieta, es "el conjunto de valores y derechos constitucionales de una sociedad, indisponibles por los ciudadanos y que incluye, como requisito de su protección la potestad coactiva de la Administración para preservar su mantenimiento". Atendiendo a este objeto, sólo son delito de atentado las agresiones a "funcionarios de policía, integrantes del poder judicial y los que ejercen funciones de inspección", pues la agresión al médico "no afecta al orden público".

Diario Médico